



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200053100

Seria del caso entrar a resolver la notificación realizada a la parte demandada, de no ser porque el apoderado judicial remitió la notificación a una dirección que no corresponde a la informada a foliatura 25 del expediente, lo que de suyo impide que este despacho acceda a tener por notificada en debida forma a la parte pasiva.

En consecuencia, y a efectos de proteger el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada, se ordenará a la parte actora surtir nuevamente la notificación de que trata el art. 291 y 292 del CGP y/o conforme lo reglado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11a7b844f238a16832bc8fa711f7b8c550db07c9f55be77ea875b84b140c3a16

Documento generado en 13/08/2021 08:03:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>